

CONVENIO COLECTIVO SECTOR COMERCIO PARA GRANADA Y PROVINCIA

Código Convenio: 1800183

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria, de fecha 10 de mayo de 2010, sobre Modificación 26, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Comercio de Granada y provincia, acordado de una parte, por Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada, y de otra por CC.OO. y U.G.T., presentado el día 24 de mayo de 2010, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

Acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 1 de junio de 2010.- La Delegada Provincial,

P.S.R. Decreto 136/2010. La Secretaria General, fdo.: Inmaculada Puerta Tejero.

ACTA REUNION COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO SECTOR

COMERCIO PARA GRANADA Y PROVINCIA

ASISTENTES:

Por la representación empresarial:

D. Javier Méndez Cabezudo

D^a M^a Carmen López Julián

Por la representación sindical:

Comisiones obreras:

D^a Elvira Martínez Sánchez

Unión General de Trabajadores:

D. Juan Chica Moral

En la ciudad de Granada, siendo las 9:30 horas del día 10 de mayo de 2010, se reúne la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio para Granada y Provincia en los locales de U.G.T, sita en Calle Francisco Javier Cobos, nº 2, para tratar los siguientes asuntos:

1º. Subsanación artículo 26 Fiestas.

Iniciadas las deliberaciones la Comisión Mixta, acuerda lo siguiente, que por error se omitió incluir en el Convenio Colectivo de Comercio, publicado el pasado día 12 de febrero de 2010, el último párrafo del artículo 26 en el cual se recoge literalmente lo que sigue: “la jornada laboral, los días afectados por los párrafos anteriores, finalizará a las 14:30 horas”.

Por lo anteriormente expuesto el artículo 26 queda redactado tal y como sigue: “Artículo 26. Fiestas. Se estará a lo dispuesto en el calendario promulgado al efecto por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, siendo abonables y no recuperables. Asimismo, se descansará las tardes de 3 de mayo, 24 de diciembre y 31 de diciembre.

Igualmente se vacará las tardes del martes, miércoles, viernes y sábado del Corpus, en Granada capital y las tardes de los días anteriores o posteriores al de la fiesta de cada localidad en la provincia “cuatro tardes”.

La jornada laboral, los días afectados por los párrafos anteriores, finalizará a las 14:30 horas”.

Se acuerda por unanimidad, remitir el presente acta, a la autoridad laboral para su inscripción, depósito y publicación.

Se autoriza a D. Pedro Delgado Zurita, para que proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias para el depósito y registro de la presente acta.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas del día al principio reseñado.

(Firmas ilegibles).